


Nombre del Trámite:	Inscripción de nacimiento ocurrido en el hogar (mayor de 10 años).
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir el nacimiento de personas nacidas en el hogar mayores de diez años.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1) Haber nacido en Costa Rica.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 48. - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 23 inciso a) y b).
2) Declaración de ambos padres en caso que proceda consignar la paternidad o maternidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículos 49, 53 y 54. - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículos 18 y 20 inciso b). - Código de Familia, Artículos 69 y 84.
3) Si la persona declarada es menor de edad, la solicitud debe hacerla la madre, el padre o representante legal del Patronato Nacional de la Infancia	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 49. - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 20, inciso b).
4) Aportar la siguiente información: lugar, hora, fecha de nacimiento, sexo, nombre y domicilio; nombre de los hermanos, hermanas, progenitores y abuelos, estado civil, profesión u oficio y nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 50 y 51.
5) Declaración de dos testigos familiares (hermanos, tíos, primos, entre otros, mayores que la persona interesada; con sus respectivos documentos de identidad).	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 23, inciso a) y b).
6) Aportar documentos tales como: fe de bautismo, copia certificada del expediente médico que incluya la fecha en la que le fueron aplicadas las vacunas, copia certificadas del expediente de la escuela, certificado de primera comunión, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, Artículo 25.
7) En ausencia de declaración de familiares deberá aportar nota solicitando que se acepten otros testigos.	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 23, inciso a) y b).

8) Debe aportar fotografía reciente tamaño pasaporte.	- Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, Artículo 25.
9) Aportar certificación de la Dirección General de Migración y Extranjería, que demuestre que no tiene residencia en el país y de las entradas y salidas de la persona interesada y de sus padres, a partir de la fecha de ingreso a Costa Rica, si los últimos son extranjeros. Si la persona solicitante lo desea, el Registro Civil podrá tramitar directamente ante dicha Dirección General la solicitud de estas certificaciones. (petición de oficio).	- Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 23, incisos a) y b).
<p>La información de este trámite también puede ser consultada en el Catálogo Nacional de Trámites en el siguiente link: http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/</p> <p style="text-align: right;">CATALOGO DE TRAMITES  <small>República de Costa Rica</small></p>	
Plazo de Resolución:	132 días hábiles
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito.
Formularios (os) que se debe (n) presentar:	-----
Funcionario Contacto:	Roxana Montoya Ureña/ Carolina Phillips Guardado.
Email:	dmontoya@tse.go.cr
Teléfono: 2287-54-71	Fax: 2287-55-44
Notas	